

#AUTOEMPLEO2020

# Autónomos, emprendimiento y autoempleo

## FAQS PREGUNTAS FRECUENTES

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL  
AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y  
PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2020

[imdeec.es](http://imdeec.es)

 Imdeec Córdoba

 @imdeec



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y EMPLEO DE CÓRDOBA



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

## FAQS. PREGUNTAS FRECUENTES: CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO DEL IMDEEC #AUTOEMPLEO2020

---

### 1.- ¿EN QUÉ CONSISTE LA AYUDA AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO #AUTOEMPLEO2020 DEL IMDEEC?

Se trata de una ayuda del **Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba** (IMDEEC), organismo autónomo del Ayuntamiento de Córdoba, dirigida a fomentar proyectos empresariales generadores de riqueza y empleo en el municipio de Córdoba, en su fase inicial de lanzamiento y puesta en marcha.

### 2.- ¿CON QUÉ PRESUPUESTO TOTAL CUENTA ESTA CONVOCATORIA DE AYUDAS?

Para atender la financiación de esta Convocatoria se dispondrá de un crédito total de 400.000 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC.

Este presupuesto se distribuirá en función de las siguientes tipologías de proyectos:

- Proyectos de carácter general: 300.000 €
- Proyectos de economía social: 100.000 €

### 3.- ¿CUÁL ES EL IMPORTE DE ESTA AYUDA?

Se otorgarán **ayudas económicas de hasta 4.500 €** por persona o empresa solicitante. Se trata de un incentivo a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA).

Dichos gastos se han de detallar en la 'Relación de Conceptos de Gastos' (modelo de la página 6 de la solicitud), que deberá acompañarse de los documentos justificativos de los conceptos de gastos y pagos subvencionables, tal como se especifica en el anexo II de las Bases de la Convocatoria, y que se han debido realizar entre los 12 meses anteriores y 3 posteriores al mes de alta (sin contar éste) en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad profesional de la persona emprendedora.

#### 4.- ¿QUÉ EMPRESAS PUEDEN SER BENEFICIARIAS DE ESTA AYUDA?

Empresas, pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo, de acuerdo a los siguientes períodos:

- **Período 1:** Aquellas legalmente constituidas en el período comprendido entre el **1 de julio y el 31 de diciembre de 2019** por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que hayan creado su propio puesto de trabajo.
- **Período 2:** Aquellas legalmente constituidas en el período comprendido entre el **1 de enero y el 30 de junio de 2020** por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que creen su propio puesto de trabajo.

#### 5.- ¿PUEDO SOLICITAR AYUDA PARA AMBOS TIPOS DE PROYECTOS?

No. Las empresas solicitantes tienen que indicar en su solicitud a qué tipología de proyecto quieren acogerse: de Carácter General o de Economía Social y en todo caso, **solo pueden ser beneficiarias de una tipología de proyecto.**

#### 6.- ¿ESTA AYUDA ES SOLO PARA AUTÓNOMOS/AS?

No. A esta convocatoria **pueden optar todo tipo de empresas**, independientemente de su forma jurídica: persona física (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada, comunidad de bienes o sociedad civil) o persona jurídica.

El requisito relevante es que la fecha de alta del promotor o promotores en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional se haya realizado en los periodos indicados en la pregunta 3. Y que el domicilio fiscal y social de la empresa se encuentre en el municipio de Córdoba.

#### 7.- ¿TENGO QUE TENER ALGUNA PERSONA CONTRATADA?

No. **No es requisito.** La contratación de personal influye a efectos de baremación/puntuación de la solicitud.



## 8.- ¿CUÁNTO TIEMPO TENGO QUE HABER ESTADO EN DESEMPLEO ANTES DE CONSTITUIR LA EMPRESA?

**No hay un tiempo mínimo de desempleo.** Solo hay que partir de una situación previa de desempleo, antes de haber constituido la empresa como autónomo/a o como persona jurídica.

## 9.- ¿CÓMO PUEDO ACREDITAR LA SITUACIÓN PREVIA DE DESEMPLEO?

No es necesario presentar ningún documento al efecto. Al presentar la solicitud de este Incentivo, se autoriza al IMDEEC a obtener el **Certificado de Vida Laboral de la empresa**, que acredita la situación previa de desempleo del promotor/es. Si se desea denegar o revocar este consentimiento, se deberá entregar dicho certificado junto con el resto de la documentación exigida en las Bases de la Convocatoria.

## 10.- ¿TENGO QUE VIVIR EN CÓRDOBA PARA PODER SOLICITAR ESTA AYUDA?

No. La localidad de residencia del promotor/es no es relevante a efectos de esta convocatoria. El requisito indispensable es el **domicilio social y fiscal de la empresa constituida**, que sí ha de ser en el municipio de Córdoba. Se considera municipio de Córdoba las barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón o Trassierra). Y los conceptos de gastos subvencionables objeto de esta ayuda tienen que estar facturados en dicho domicilio de Córdoba

## 11.- ¿QUÉ CONCEPTOS, GASTOS O INVERSIONES CUBRE ESTA AYUDA?

Se encuentran detallados en la Base 6 'Conceptos de Gastos Subvencionables' de esta Convocatoria, que [puedes consultar aquí](#).

## 12.- ¿QUÉ REQUISITOS TENGO QUE CUMPLIR PARA PEDIR ESTA AYUDA?

Se han de cumplir los siguientes requisitos:

- Partir de una **situación previa de desempleo** antes de la constitución de la empresa, con independencia de su forma jurídica (persona física o jurídica).
- Que el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional se haya realizado **entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020** (ambos inclusive).

- Aportar los **justificantes de gastos y pagos** de los conceptos para los que pide esta ayuda, correspondientes a la puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Tener la empresa el **domicilio fiscal y social en el municipio de Córdoba.**
- Que los conceptos de gastos subvencionables se hayan realizado **entre los 12 meses anteriores y 3 posteriores al mes de alta** (sin contar este) en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional de la persona emprendedora.

### **13.- ¿SÓLO PUEDO SOLICITAR ESTA AYUDA PARA UN TIPO DE GASTO O PARA VARIOS?**

Se puede solicitar esta ayuda **por cualquiera de los conceptos de gastos subvencionables** contemplados en la Base 6 de la Convocatoria; realizados dentro del período subvencionable, entre los 12 meses anteriores y 3 posteriores al mes de alta (sin contar éste), en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional de la persona emprendedora; facturados en el domicilio social y fiscal de la empresa, que ha de ser dentro del municipio de Córdoba; y con el límite máximo de hasta 4.500 € por persona o empresa solicitante.

### **14.- ¿LAS AYUDAS SE ENTREGAN POR ORDEN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?**

No. Las ayudas del IMDEEC se resuelven por **concurrentia competitiva**, atendiendo a la puntuación otorgada a la empresa solicitante según baremo (página 2 de la solicitud). Las solicitudes se estudian y resuelven por tramos de puntuación de mayor a menor puntuación, en función del baremo asignado, hasta agotar la totalidad del presupuesto disponible, no siendo relevante a los efectos de esta convocatoria el día y la hora de la presentación de la solicitud.

### **15.- ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE ESTA AYUDA?**

Se encuentran recogidos en la Base 9 'Criterios de Baremación' de esta Convocatoria. Puedes consultarlo en [este enlace](#).

### **16.- ¿HAY ALGUNA AYUDA PARA JÓVENES, MAYORES Y/O MUJERES?**

Sí. En esta ayuda se contemplan estos colectivos, los cuales obtienen una mayor puntuación, según baremo.

## 17.- ¿TENGO QUE DEVOLVER MÁS ADELANTE EL IMPORTE DE LA AYUDA RECIBIDA?

No, se trata de una ayuda **a fondo perdido**, salvo en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, que son:

- Mantener la actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido desde la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional de la/s persona/s emprendedora/s que crea/en su propio puesto de trabajo.
- Adoptar las medidas de difusión recogidas en la base nº14.3.

En caso de incumplimiento, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso.

## 18.- ¿ESTA AYUDA ES COMPATIBLE CON LAS SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES?

Sí, siempre que la ayuda conjunta **no supere el 100% del concepto de gasto subvencionable**. Así, a modo de ejemplo, si se solicita esta ayuda para cubrir un gasto por importe de 1.000 € y ya se ha concedido o solicitado un incentivo del 60% por los mismos conceptos de gastos (600 €), el incentivo a subvencionar sería el 40% restante (400 €). Pero si los conceptos de gasto ya han sido subvencionados al 100% no pueden ser objeto de otra subvención.

## 19.- HE CAMBIADO DE FORMA JURÍDICA. ¿PUEDO SOLICITAR ESTA AYUDA?

Depende de los casos. **Probablemente no puedas solicitarla**, pues al cambiar de forma jurídica, la empresa cambia: cambia el CIF, probablemente el nombre,... Y, en todo caso, los conceptos de gasto subvencionables por los que se solicita subvención tienen que corresponder a la empresa solicitante.

## 20.- ¿CÓMO PUEDO SOLICITAR ESTA AYUDA?

Preferentemente, A TRAVÉS DE LA **SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA** <https://sede.cordoba.es/cordoba> o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se realiza en un Registro distinto al de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, se debe remitir en el plazo de 2 días hábiles el documento escaneado de presentación de la solicitud (con la fecha, número y referencia del registro y la documentación anexa escaneada) al correo electrónico: **autoempleo2020@imdeec.es**.

Se debe adjuntar la **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A ESTA CONVOCATORIA** cumplimentada en pdf autorrellenable. Así se podrá agilizar los trámites y comprobar el cumplimiento de los requisitos.

### **21.- SI NO TENGO CERTIFICADO DIGITAL, ¿CÓMO PUEDO LA SOLICITUD?**

En soporte papel, en el **Registro de Documentos del IMDEEC**, en cualquier otro registro establecido al efecto, o a través de la oficina de correos (en este supuesto, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud).

Si se hace en un Registro de documentos distinto al del IMDEEC, se deberá remitir el plazo de 2 días hábiles el documento escaneado de presentación de la solicitud (con la fecha, número y referencia del registro y la documentación anexa escaneada) al correo electrónico: **autoempleo2020@imdeec.es**.

### **22.- ¿DÓNDE PUEDO CONSULTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE TENGO QUE PRESENTAR?**

En las base 8 'Solicitudes' de la convocatoria, y en el Anexo II 'Justificación de los Conceptos de Gasto Subvencionables y Pagos. Acreditación' de la Bases de la Convocatoria, que puedes ver [en este enlace](#).

### **23.- ¿SE PUEDEN SUBSANAR LAS SOLICITUDES?**

Sí. Mediante **requerimiento realizado al efecto**, por el órgano Instructor de la misma (se realiza mediante carta remitida al correo electrónico designado para notificaciones, en la cual se indicará la documentación requerida y el plazo para su presentación), salvo el Autobaremo (página 2 de la solicitud).

Así, **la no presentación o no cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación de las solicitudes, implicará que se le otorgará a esa solicitud una puntuación total de cero puntos**. Y no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del Autobaremo vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste una puntuación mayor a lo asignado por la empresa solicitante.

#### **24.- ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA SOLICITAR ESTA AYUDA?**

Hay dos plazos de presentación de solicitudes:

- **Período 1. Del 15 de mayo al 4 de junio de 2020 (ambos inclusive)**, para empresas constituidas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019 por persona/s emprendedora/s en desempleo que hayan creado su propio puesto de trabajo.
- **Período 2. Del 26 de junio al 16 de julio de 2020 (ambos inclusive)**, para empresas constituidas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020 por persona/s emprendedora/s en desempleo que creen su propio puesto de trabajo.

#### **25. ¿CÓMO PUEDO CONTACTAR CON EL IMDEEC?**

Se puede contactar con el IMDEEC en los siguientes teléfonos, en horario de 9 a 14 horas:

- 957 76 42 29, ext. 2
- 663 99 00 07

